

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO OFICINA DE PERSONAL

“AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA”

DECRETO DE ALCALDIA Nº 25 -2004- MPT

Trujillo. 30 SET. 2004

VISTO, el Informe Nº 2 13-2004-MPT/OPER de fecha 12-03-2004, de la Oficina de Personal, sobre modificación de algunos artículos del Reglamento Interno del CAFAE-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, tiene por objeto prestar asistencia, estímulo personal y familiar que permitan la promoción de actividades culturales, recreativas, sociales y de inversión; estableciéndose para ello el Comité que administre el Fondo de Asistencia y estímulo, así como su Reglamento Interno que regule su organización y funcionamiento.

Que, el CAFAE-MPT es un órgano autónomo encargado de la administración de los fondos de asistencia y estímulo. el cual sesiona en forma permanente como mínimo una vez al mes.

Que, en las últimas reuniones del CAFAE-MPT. se acordó la modificación de los artículos 4º, 11º, 28º Inciso a); así como la segunda Disposición Final y la inclusión de la tercera Disposición Final del Reglamento Interno del CAFAE-MPT.

Que, la modificación del Reglamento Interno del CAFAE-MPT, es necesario para asegurar una mejor administración del FAE, de los trabajadores de la Municipalidad.

Por las anteriores consideraciones- y estando al Informe Nº 218-2004-MPT/OPER, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

SE RESUELVE:

Artículo 1º -

MODIFICAR los artículos 4º, 11º, 28º inciso a); la segunda Disposición Final y agréguese la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno del CAFAE-MPT, en los términos siguientes:

Artículo 4º

El beneficio del Fondo de Asistencia y Estímulo -FAE- se otorga a los Funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales que registren diariamente su ingreso y salida al centro de labores de acuerdo a la jornada laboral y horario establecido en el Capítulo II del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Aquellos servidores exceptuados del mareado gozan de este beneficio solamente si presentan la autorización respectiva del titular del pliego.

Tendrá derecho a percibir el TAE” el personal señalado en el párrafo anterior del presente artículo de esta norma siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar laborando al 30 de Noviembre de cada año, o en uso de descanso vacacional, o licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley Nº 26790.

b) Contar con una antigüedad en el servicio no menor de tres (03) meses al 30 de Noviembre

Los integrantes del Comité de Administración, mientras formen parte integrante del mismo, no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al fondo de asistencia y estímulo, con excepción de Los beneficios que se otorguen en forma general a todos los trabajadores.

Artículo 11º

Un representante del Alcalde, quien ejercerá la función de presidente, no debiendo ser el mismo en el CAFAE siguiente, a excepción que presente sus estados financieros en fecha oportuna y en forma satisfactoria.

Artículo 28º

a) Asistencia personal y/o familiar (Cónyuge, padres o hijos menores de edad o incapacitados) mediante préstamos o donaciones según los casos analizados por el Comité tales como enfermedad, fallecimiento, siniestro y para atender gastos imprevistos no cubiertos por EsSalud y/o seguro médico familiar, previo informe favorable del Subdirector de la Unidad de Servicio Social y Capacitación, visado por la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

DISPOSICIONES FINALES.-

Segunda.-

El presente Reglamento podrá ser modificado o ampliado en Asamblea General Extraordinaria convocado exclusivamente para este efecto, con la participación y acuerdo mayoritario de todos los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Tercera.-

El CAFAE - MPT al término de su periodo de gestión será auditado a solicitud del titular del Pliego, por el órgano de control institucional, y sus resultados serán colocados en lugares visibles del Local Central y Locales anexos de la Municipalidad”.

ARTICULO 2º.- Derogase toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO.3º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE